

Miércoles - - - - - Año - - - - - 1802.
43

Expediente N. 44, Duermen

Relativo a la Representación que hace la Diputación a Murgayoa a
Frías acompañando un fexomb. de las gestiones que han hecho para conse-
guir el Objeto de tener Casa propia que sirva para el Depósito de sus
asuntos, y que el Excmo. pueda celebrar sus Juntas custodiándose allí
los interesantes Papeles del Turgido &c.

TH-AD3
CAJA: 23
DOC: 377
FOL: 05 (+ carátulas)

Journal de la

Le 10 Mars 1793. Le jour de la
Le 11 Mars 1793. Le jour de la
Le 12 Mars 1793. Le jour de la
Le 13 Mars 1793. Le jour de la
Le 14 Mars 1793. Le jour de la

El Expediente, q. comprehende el asunto Termino, inveniéndose a la Superioridad de V.S. de las gestiones, q. se han hecho p. esta diputacion p. conseguir el objeto de tener una Casa propia q. sirva p. el despacho de sus asuntos, y en que el Gremio pueda celebrar sus Juntas, custodiándose allí los intererantes Lapelos del Turgado, pues hay grave necesidad de q. esto se verifique; y q. careciendo de otro arbitrio, se dispuso hechar mano del fondo sobrante de los quatro Granos impuetos p. el mismo Gremio a sus Platas, q. paran a fundirse a la Callana de las R. Casas de Auxillo para subvencion del sueldo del Subdelegado, puesto que este conferando la necesidad, prevto su consentimiento como aparece del proprio Exped.^{te}

El Dinero, q. hay sobrante de este Ramo es un mil, quinientos, treinta p. tres, y medio v. Este es evidente, q. su propiedad corresponde al Gremio, y q. por tanto es arbitrio adisponer de el, con acuerdo de su diputacion, pudiendo esta expedir los libramientos. Asi se sabe esta Juram.^{te} declarado, y consta de un Expediente, q. existe en este Real Tribunal, seguido p. D. N. Pedro de Rosas, y Briones, sobre que de este fondo se le diere un compensarito, o ayuda de costas p. haber servido de Apoderado de este

Gremio.

Creyendose, podia facilitar se mas prontamente la percepcion del dinero, sin q.^e fuese necesario molestar la atencion de V.S. se ocurrio al Sr. Goudon. Intend.^{te} de Prov. para q.^e por su mediacion lo exhibieren los S. S. Ministros. Sepales. de R.^l. Hazienda; pero haviendo sido de dictamen q.^e V.S. todo lo disponga, como lo expresa en su Oficio incorporado en dho. Testimonio, se lo dirigimos a la Superioridad de V.S. suplicandole se sirva adoptar el proyecto, puer es vergonzoso, q.^e un Gremio como este, no posea una Casa propia, en que se crite su Juzgado, y a su convequencia Vnmitinos era Declaracion de la facultad de poder librar contra lo sobranse de este Ramo, asi para convequir la extraccion de los quinientos treinta pesos tres, y medio r.^l. que se necesitan, como p.^a la conveancia en lo futuro, a fin de q.^e no se ofusca ni pierda con los dhos. S. S. Oficiales R.^l.

Dios que. a V.S. m. an. Real de
Minas de San Fernando de Hualgayoc
Abril 22^o de 1802^o

Ag. J. J. Guisquiza Miguel Nieto

S. S. Ministros del R.^l. Tribun.^l Gral. del Imp.^o }
Cuerpo de Mineria de este R.^l. del Peru }

ca-
l-
io
u)
ley.
v
en
lo
an-
-
ma
)
ion
e)
-
ne-
cia
o
e)
c

[Faint, illegible text or markings]

[Faint, illegible text or markings]

D
+
Su
Su
De

De
Di

Of
la
a
m
x
la



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

En los años de 1802 Y 3.

Peticion del Substituto Sind. Procurador del Gremio. El Sindico Procurador de este Gremio de Mineria parece ante Vuestras mercedes, y dize: Que el Teniente Coronel Don Jose, Vincente Zavala, proprio a esta diputacion la venta de los Alas de la Casa que posee en la Plaza de este Mineral en cantidad de quinientos pesos, y conociendo la urgente necesidad, que tiene de ellos, como tambien la ventajosa de la propuesta, pues de otro modo le seria muy dificil, el construir una Sala para celebrar sus Juntas Gremiales, tomo esta diputacion el advertido, y prorratear a los Gremiales en cinco pesos a cada uno; cuya Resolucion es, contenida al articulo treinta, y seis, Titulo tercero, y pareciendome muy propio, que el fondo de los Granos depositado en Reales Casas de Taxillo, sufra este desembolso, sin perjuicio del Gremio, por tanto = A Vuestras mercedes, pido, y suplico, se sirvan tomar noticia de la cantidad que de este ramo exista para que pueda hacerse como ella, el libramiento, que asi es conforme a Ordenanza =

Decreto de la Diputacion. Jose Ybanes de Segovia = Real de Minas de Huilaga = 1500 = 15 de febrero quince de mil ochocientos dos años = En conformidad de lo que se expone por el Substituto Sindico Procurador del Gremio; parece a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Casas de Taxillo el correspondiente Oficio, pidiendovales don razon de la cantidad, que exista depositada, como sobrante del fondo de Granos, y venida, q. sea, aguilquese a este Expediente y traigase. Asi lo proveemos, y firmamos los Diputados de primero, y segundo voto de esta Territorial = Agustin

Oficio de la Diputacion a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda. Jose de Gueroquia = Miguel Nieto = A consecuencia de lo prevenido en el Decreto, que antecede, se extendio a dirigirse a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Casas de Taxillo en el proximo venidero Correo, el Oficio, cuyo tenor procede asi = El primer Substituto

tudo Sindico Procurador del Gremio, se ha presentado a esta Diputacion, pretendiendo, que para los efectos, que expresa, se solicite noticia de la cantidad, que exista, depositada en esas Reales Casas, como sobrante de los quatro granos impuestos a la plata pima, que se funde para el sueldo del Subdelegado de este Partido: y haviendose accedido a su pedimento, suplica a Vuesas mercedes en su virtud esta misma Diputacion, se sirvan Vniversa la expresada. *Veron = Dios guarde a Vuesas mercedes muchos años.* Real de Minas de Hualgayoc, Febrero quinze de mil ocho cientos dos = Agustin Torre de Egurquiza = Miguel Nieto = Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Casas de esta Provincia de Tuzillo = Y para que corre por nosotros aqui la presente copia: fecha ut supra = Egur-

Comentac. de los
S. S. Min. Prin-
cipales de R.
Hacenda.

quiza = Nieto = Mil quinientos treinta y seis y medio reales es el fondo, que existe en el dia de los quatro granos cargados a la Pima de este Partido para subvenir al sueldo de su Subdelegado, despues de satisfecho este, hasta fin del ultimo diciembre, lo que servira de contextacion al de Vuesas mercedes de quinze de febrero, que asi dejamos satisfecho = Dios guarde a Vuesas mercedes muchos años, Ministerio de Real Hacienda de Tuzillo, Marzo tres de mil ocho cientos dos = Pablo de Lourea, y Candaruci = Pedro Calderon = Señores

Decreto de la
Diputacion

Ver. Diputados de Mineria en el de Hualgayoc = Real de Minas de Hualgayoc, Marzo veinte y dos de mil ocho cientos dos = Por Reivida esta contextacion, que han dado los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Casas de Tuzillo al Oficio, que se les dirigió a pedimento del Sobrituco Don Toré Ibañez de Segovia; agreguese al antecedente, que lo motiva, y pare a dicho Sobrituco para que en union de sus Compañeros Sindicos Procuradores del Gremio deduzcan, y soliciten en su vista lo que les parezca conveniente, y benéfico a su cuerpo. Asi lo proveemos, y firmamos los Diputados de esta Terri-

Despta. de los
Subrit. Sindicos
Procurad.

torial = Egurquiza = Nieto = Señores Diputados = Los Sobritucos Sindicos Procuradores del Imperante

Cuer-

3

Cuervo de Minería de esta Territorial de San Fernando de
Hualgayoc, en vista del Expediente, que antecede, dicen:
Que habiendo propuesto á este Frenio el Freniente Coronel
Don José Vizente Zabala, la venta de los Altos de la
Cava, que posee en la Plaza de este Mineral, pidió el
primer Sobritucato se solicitase de los Ministros Princi-
pales de Real Hacienda Varon de la existencia de dine-
ro, que hubiese acopiado en Caxas, perteneciente á los
quatro Granos, cargados á la Lima: por la que han dado, con
fecha del presente mes, contra, haber un mil, quinientos
treinta pesos tres, y medio reales, satisfecho el sueldo del
Subdelegado, hasta el fin de Diciembre del año pasado = No
puede ser mas urgente la necesidad, que el Frenio tiene, pa-
ra hacer sus Tintas, y para el despacho de los asuntos
de Minería, en circunstancias de haber vuelto su Ma-
gestad, que en union del Subdelegado, provea la Diputacion
todos los pleytos de Minas = Ni tampoco puede ser mas
comoda la proporcion, que se le presenta al Frenio de esta
compra; asi por su valor, como por la situacion en que se
halla la Cava: constante es, que si se diera caro (que se niega)
de que hubiera otro sitio en la Plaza para construirla, se
habian de gastar mas de quinientos pesos, y quando en
esta cantidad se ha propuesto la venta, es visto la comodidad
que resulta al Frenio de comprarla = Tambien es cierto que
todos los Papeles de la Diputacion, desde que se origiò errán,
dispensos, y expuestos á perderse, y que habiendo en esta
Cava, que se pretende comprar una Pieza comoda, sin
perjuicio de la Sala, que servirá para el despacho, alli pue-
den custodiarse, y tenerlos á la mano para los casos, que
ocurran = Supuestas estas verdades, y que la Diputacion
no tiene arbitrio de dinero para la compra de esta Cava, mas
que el caudal acopiado en Caxas por Varon de Granos, y que
á ella le esta declarada la facultad de librar contra este
Varon, como que le es propio para sus urgentes necesidades
igual á la presente, esperamos lo executen en cantidad de
quinientos treinta pesos tres, y medio reales, que es el pico
para el fin, expresado de la compra, y ayuda de la Refacci-
on que tenga que hacerse parandole á este efecto el ne-
cesario

cerario Oficio al Señor Governador Intendente. Real de Minas
de Hualgayoc, Marzo treinta, y uno de mil ochocientos dos =
José Tabares de Segovia = Manuel Garcia de Villalon =
Don Moncon de Aquino = Blas de Caranova = Real de
Minas de Hualgayoc, Abril dos de mil ochocientos dos = La-

Decreto de
la Diputal.

gare presente por nosotros los Diputados este Expediente
al Señor Subdelegado del Partido, Tuer Real de Minas, pa-
ra que como interesado, que es en el Yamo de los quatro Gra-
nos, que para su sueldo impuro este Premio de Minería a
la plata Pina que para a fundirse a la Real Gallana, se pro-
vea con su acuerdo sobre que del sobrante, que existe depoci-
tado en las Reales Casas, se saquen los quinientos treinta
peros tres, y medio reales, que solicitan los Substitutos Sindi-
cos Procuradores para la compra de la Casa que Ofieren. A lo
proveyemos, y firmamos, nosotros D. Agustin Torre de Equi-
guiza, y Don Miguel Nieto, Diputados del Importante Cuer-
po de Minería, de esta Territorial = Equiguiza = Nieto =
Visto este Expediente por nosotros el Subdelegado Tuer Real
de Minas, y los Diputados de esta Territorial; Respecto de ser ci-
erto la urgente necesidad que hay de que el Premio tenga una
Casa propia en que celebren sus Juntas, y sirva para el des-
pacho de su Jurgado, poniendose allí tambien el Archivo de
sus Interiores Lapelas, y habiendo un mil, quinientos e
treinta peros tres, y medio reales, sobrantes del Premio de los
quatro Granos impuros por este Cuerpo de Minería a la Pina
que se funde en la Real Gallana, segun lo exponen los Seño-
res Ministros Principales de Real Hacienda en su Oficio de
trece de Mayo ultimo. Saquere de ellos el pico de los quinien-
tos, treinta peros, tres, y medio reales, que son precisos para
la compra de la Casa, que pretenden los Substitutos Sindi-
cos Procuradores; y a este efecto, arrendiendose, a que qualquiera dinero
sobrante despues de cubierto el sueldo del Subdelegado, es pro-
prio del Premio para poder disponer de el; parere por noso-
tros los dichos Subdelegado, y Diputados, Oficio Supplicatorio al
Señor Governador Intendente de Provincia con testimonio de
este Expediente para que se sirva decretar, que los Señores Mi-
nistros Principales de Real Hacienda entreguen al Doctor
Don Tomas Gonzalez del Pibero, Sujeto a quien comisiona
la

Auto provi-
do de acuer-
do con el Sub-
delegado Tu-
er R.

Ofi
Sub
Dip
al
Ym

la Diputacion el percibo del dinero, los Nfendos quinientos
 treinta pesos, tres, y medio Reales, que por el Nfibo, que
 este ponga á consecuencia del Superior Decreto, que re-
 solviera, serán bien dados, y abonables á los mencionados Se-
 ñores Ministros. Asi lo proveemos, y firmamos dicho
 Subdelegado, y Diputados en este Real de Minas de San
 Fernando de Hualgayoc á los tres dias del mes de Abril
 de mil ochocientos dos años, actuando con testigos á fal-
 ta del Escribano = Mariano Cortez, y Taboada = Agus-
 tin Toré de Egurquira = Miguel Nieto = Manuel de
 Copino = Turro Marraño = Certificamos los mismos Subde-
 legado, Tuer Real, y Diputados de Mineria de esta Territo-
 rial, que á consecuencia de lo prevenido en el Auto, que
 antecede, se expidió por nosotros para difusia en el proximo
 Consejo al Señor Gobernador Intendente de Provincia con el
 testimonio, que se há sacado de este Expediente, el Oficio su-
 plicatorio, cuyo tenor procede asi = Por el Expediente, que
 en testimonio acompaña, se instruirá Vd. de la urgencia
 necesidad, que tiene este Premio de Mineria de poseer una ca-
 sa propia en que celebra sus Juntas, y sirva para el des-
 pacho del Turgado, poniendose alli tambien el Archivo de sus
 Intercausantes Papeleros; y que havierendose tratado la compra
 de unas Piezas comodas, hemos acordado los infraescriptos
 Subdelegado Tuer Real de Minas, y Diputados de esta Territo-
 rial á consecuencia de lo Nfresentado por los Subtritos Sindi-
 cos Procuradores, se verifique del fondo de un mil quinien-
 tos, treinta pesos, tres, y medio Reales, que los Señores Mi-
 nistros Principales de Real Hacienda, segun consta del mis-
 mo Expediente han informado, hay existentes del Ramo de
 los quatro Franos, como que este es, un caudal propio del
 Premio = Asi pues, y viendo lo que se necesita para tan util
 Empresa, solo la cantidad de quinientos, treinta pesos, tres,
 y medio Reales; hemos acordado se suplique á Vd. como des-
 de luego lo hacemos, se sirva decretar, que dichas Señores Mi-
 nistros, los entreguen al Doctor Don Tomas Gonzalez del Pi-
 dero, Persona, á quien la Diputacion, comituye Apoderado pa-
 ra su Nfibo, que por el que este otorgare á consecuencia del
 Superior Decreto, que Vd. proveyere, serán biendados, y

Oficio del
 Subdgo. y
 Diputado
 al S. Gov.
 Intend. e

[Handwritten signature and scribbles]

abonables a los dichos Señores Ministros = Dios guarde
a Vsta muchos años, Real de Minas de San Fernando de
Hualgayoc, Abril tres de mil ocho cientos dos = Maxiano
Castro, y Faboada = Agustin Torre de Egurquiza = Miguel
Nieta = Señor Governador Intendente de esta Provincia Don
Vicente Gil de Faboada = Y para que conste, ponemos aqui

Otro
al D. D. n.º
Don Tomas Gonzalez
del Ribero
Apoddo. q.
se nombro p.
la Recepc. n.º
dinero =

la presente copia: fecha ut supra = Maxiano Castro, y
Faboada = Egurquiza = Nieta = Asi mismo certifica-
mos los propios Subdelegado, y Diputados; que en virtud de
designarse por Apoderado para la Recepcion del dinero, que
se solicita al Doctor Don Tomas Gonzalez del Ribero, se
tiro para dirigirse el Oficio del tenor siguiente = Con es-
ta misma fecha, se ha puesto por notorios al Señor Gover-
nador Intendente de Provincia el Oficio suplicatorio, cuyo te-
nor procede asi. (Aqui el Oficio copiado arriba) Y se lo tras-
ladamos a Vueramerced para que en su inteligencia, y dis-
pensandonos esta satisfaccion, tenga a bien tomarse la
molestia de recibir dichos quinientos treinta pesos tres,
y medio reales, personandose, y haciendo en virtud del pre-
sente, que revira de bastante Poder de esta Diputacion,
todas las gestiones, que sean necesarias ante el mencionado
Señor Intendente, y Señores Ministros, hasta que se veri-
fique la Recepcion del dinero, y habiendose conveguido, lo man-
tendra Vueramerced en su poder, en su tanto se le avise a
que Persona se le ha de entregar = Dios guarde a Vueramerced
muchos años. Real de Minas de Hualgayoc, Abril
tres de mil ocho cientos dos = Maxiano Castro, y Faboada =
Agustin Torre de Egurquiza = Miguel Nieta = Señor
Doctor Don Tomas Gonzalez del Ribero = Ya fin de que aqui
conste, subscribimos la presente copia: fecha ut supra =

Conterrac.
del S.º Gov.
Intend.º

Castro = Egurquiza = Nieta = En virtud de lo que Vueramerced
me dicen en su Oficio de tres del corriente sobre que
del Caudal, que existe en estas Reales Casas, perteneciente
al Ramo de los quatro Granos, se les entregue la cantidad
que solicitan, para la compra de una Casa, en que puedan
celebrar sus Juntas, y custodiar los Papeles Rescriptos
debo decirles, que para ello, ocurran al Real Tribunal Gene-
ral de Mineria de Lima, a quien pertenece expedir la Pro-
videncia

videncia, que Vuerasmercedes llegan por su Representacion = Dios guarde a Vuerasmercedes muchos años, Feu-
llo, y Abril quinze de mil ochocientos dos = Vicente Gil-
Senores Diputados del Excmo de Minería de San Fernan-

Decreto de
la Diputa^{cion}

do de Hualgayoc = Real de Minas de Hualgayoc, Abril ve-
inte, y uno de mil ochocientos dos = Para Vido este Oficio
el que se agregara al Expediente de su asunto, y en vir-
tud de lo que se expone por el Señor Gobernador Intenden-
te de Provincia, y aguese testimonio de todo, y concurrirse
con el a nuestro Real Tribunal General, haciendole el
Respectivo Informe, impetrando, el que se tenga a bien,
que del dinero existente del fondo de Granos, cuya pro-
piedad corresponde a este Excmo, se saquen los quini-
entas treinta pesos, tres, y medio reales, que se necesi-
tan para la compra, o construccion de la Cava, que se
solicita, y tambien para que se sirva Vmicia la Decla-
racion, que se sabe estar hecha en un Expediente pro-
mouido por Don Pedro de Rosas, y Briones, sobre, que
del sobrante de Granos se le diese una ayuda de costas,
sea propio de esta Diputacion el libran contra este
Ramo, asi para que los Señores Ministros Principa-
les de Real Hacienda Alas Casar de Auxillo, verifi-
quen el entrego del dinero, que se pretende, como para
que en lo subscribo, esten instruidos de la facultad de
poder haver los libramientos. Asi lo proveemos, y fia-
mamos los Diputados del Importante Cuerpo de Mi-
neria de esta Territorial = Agustin Jose de Cusquis-
za = Miguel Nieto = Comendado = una = Cros = Vale =

Comendado a la letra en traslado, con el Expediente Original de su contenido
que queda en esta Diputacion con el qual le corrigimos, y concertamos.
va cierto, y verdadero, como en lo Necessario nos Vmitemos.
y para que comete en virtud de lo mandado
en el preinserto Decreto, lo damos, nosotros D.
Agustin Jose de Cusquisza, y D.^{no} Miguel Nie-
to

40 Diputados al Importante Cuerpo de Minería
de esta Territorial de S. Fernando de Lualaba
a los veinte, y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos
dos años, actuando con Ferrigos a falta
de Escribano en forma que con esta se que cer-
tificamos

Mano de
D. J. de Siquero

Miguel Nieto

fu.
lgo.

Manuel de Espino

fu.
lgo.
J. de M. de Siquero





1840
-LAMB
-ETTS
Y. OREGON





Un quartillo



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

REINA ISABEL II ANOS DE 1801. Y 1803.

